



Secretaría General Legislativa.

"Dño de la consolidación de la alimentación"

00064-2020-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley de expresión y medios de comunicación.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 31 noviembre de 2020, sometida por el senador Félix R. Bautista Rosario, por la provincia San Juan.

Objetivo de esta Iniciativa:

Regular el derecho a la libertad de expresión y difusión del pensamiento, la protección de la intimidad, el honor, el buen nombre y la propia imagen, para garantizar el derecho de las personas a expresarse libremente, así como el ejercicio del derecho colectivo de buscar, recibir y difundir la información.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Catorce considerandos.
- ✓ Quince vistas.
- ✓ Setenta y cinco artículos
- ✓ Tres disposiciones finales.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República;
- ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre del año 1948;

- ✓ Resolución No. 684, del 27 de octubre de 1977, que aprueba el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos auspiciado por las Naciones Unidas el 27 de agosto de 1977;
- ✓ Resolución No.739, del 25 de diciembre de 1977, que aprueba la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos;
- ✓ Decreto del Consejo Nacional CN No.2214, del 17 de abril de 1884, que sanciona el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana;
- ✓ Ley No.76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana;
- ✓ Ley No.136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el sistema de protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes;
- ✓ Ley No.550-14, del 19 de diciembre de 2014, que establece el Código Penal de la República Dominicana;
- ✓ Ley No.6132, del 15 de diciembre de 1962, de Expresión y Difusión del Pensamiento;
- ✓ VISTA: La Ley No.845, de 15 de julio de 1978, que modifica varios artículos del Código de Procedimiento Civil, encaminados a acortar los plazos para interponer los recursos de apelación y de oposición;
- ✓ Ley No.72-02, del 7 de junio de 2002, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas;
- ✓ Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No.200-04, del 28 de julio de 2004;
- ✓ Ley No.13-07, del 5 de febrero de 2007, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo;
- ✓ Ley No.53-07, del 23 de abril de 2007, sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología;
- ✓ Sentencia del Tribunal Constitucional No. TC/0075/16, del 4 de abril del año 2016, sobre la Ley No.6132, del 15 de diciembre de 1962, de Expresión y Difusión del Pensamiento, y los artículos 368, 369, 370, 371 y 372 del Código Penal Dominicano.

Comisión recomendada:

Sugerimos la conformación Permanente de Transporte y Telecomunicaciones.

Observaciones:

- ✓ La presente iniciativa ha sido presentada en dos ocasiones en el Senado de la República, en las mismas fueron emanados por la Comisión apoderada dos informes de gestión, éstos informes explican que se reunieron con directores de diarios de Colegios de Periodistas y otros gremios, juristas y expertos en el tema de la legislación de prensa y la Comunicación, así mismo escucharon a los integrantes de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP).
- ✓ En ese momento en la Cámara de Diputados se encontraba un proyecto similar y la comisión decidió coordinar los esfuerzos y propiciar un dialogo más amplio con otros sectores interesados en el tema
- ✓ En otro sentido, se trata de un proyecto de ley que busca regular la libertad de expresión y a los medios de comunicación con el fin de garantizar que el acceso a la información privada de relevancia pública requiera de un marco jurídico para ser ejercida en la República Dominicana, a fin de asegurar el afianzamiento del sistema democrático y la transparencia de la vida nacional.
- ✓ Esta iniciativa legislativa busca regular el derecho a la libertad de expresión, que le es otorgado a toda persona de manifestar a otra persona de manera pública o privada su pensamiento según su experiencia y practica de vida, el límite del goce y el ejercicio al derecho de la libertad de expresión y difusión del pensamiento y que este ejercicio no afecte los derechos jurídicamente protegidos por la constitución.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega
Coordinadora Técnica Legislativa.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	